

“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2011”

En Ugena, **jueves, 21 de julio de dos mil once**, siendo las diecinueve horas y un minuto, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Martín Pérez Núñez, los Sres. concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA de PLENO.

FEDATARIO: El Secretario-Accidental D. Alfonso Magaña Ponte

CONCEJALES:

de los asuntos incluidos en el orden del día.

Dña. Silvia Díaz-Guijarro Rodal
D. Juan José Paule Barroso
Dña. Remedios Paules Clemente
D. Jesús García Fernández
Dña. Leyla Alonso García
D. Félix Gallego García
D. Manuel Pablo Giménez Mateo
D. Manuel Conde Navarro
D. Gabriel Monteserín Prieto
Dña. María Nieves Valero Gutiérrez
D. Eduardo Esteban Pérez

**PUNTO PRIMERO.-
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA
SESIÓN DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO
DE 2011.**

Por el Sr. Secretario-Accidental se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión del 8 de julio, de la que se envió fotocopia.

No asiste y se excusa:
Dña. Emilia Hernández Feito

Sometida a votación el Acta es aprobada por mayoría absoluta con 9 votos a favor (4 ASI, 4 PSOE, 1 UPyD) y 3 en contra (3 PP).

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasando al estudio

2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

(Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 15 de julio de 2011)

Por el Sr. Secretario-Accidental se pasa a dar lectura a las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

“DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE”

Decreto nº 357

“D. Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de UGENA, constituido en su despacho en la Casa Consistorial, siendo las 10 horas y veinte minutos, del día 12 de julio de 2.011, asistido del Secretario - Accidental D. Alfonso Magaña Ponte.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 324 del 22 de junio de 2011 sobre el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Visto el Acuerdo plenario del 8 de julio de 2011 sobre la toma de conocimiento de esa Resolución.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día *22 de mayo de 2011*, y habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución nº 324 del 22 de junio de 2011 y nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1^{er} Teniente de Alcalde, D. Jesús García Fernández.

2^o Teniente de Alcalde, Dña. Silvia Díaz-Guijarro Rodal.

3^{ER} Teniente de Alcalde, Dña. Leyla Alonso García

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.”

“DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA”

“Decreto nº 358

“D. Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de UGENA, constituido en su despacho en la Casa Consistorial, siendo las 10 horas y veinticinco minutos, del día 12 de julio de 2.011, asistido del Secretario-Accidental D. Alfonso Magaña Ponte,

Vista la Resolución de Alcaldía nº 325 del 22 de junio de 2011 sobre delegaciones de Alcaldía.

Visto el Acuerdo plenario del 8 de julio de 2011 sobre la toma de conocimiento de esa Resolución.

Vista la celebración de las elecciones municipales del día *22 de mayo de 2011*, y habiéndose procedido el día 11 de junio la constitución de la nueva Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, y para una mayor eficacia en la gestión, RESUELVO

Primero.- 1.- Modificar la Resolución nº 325 del 22 de junio de 2011 y otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

CONCEJALÍAS	TITULAR	SUPLENTE
Bienestar Social y Mujer	Remedios Paules Clemente	Félix Gallego García
Medioambiente	Manuel Pablo Giménez Mateo	Remedios Paules Clemente
Servicios Culturales	Leyla Alonso García	Silvia Díaz-Guijarro Rodal
Educación, Escuela Infantil y Festejos	Silvia Díaz-Guijarro Rodal	Leyla Alonso García
Urbanismo	Manuel Pablo Giménez Mateo	Martín Pérez Núñez
Deportes, Personal de obras y Obras	Juan José Paule Barroso	Manuel Pablo Giménez Mateo
Turismo y Empleo	Leyla Alonso García	Jesús García Fernández
Seguridad Ciudadana	Martín Pérez Núñez	Jesús García Fernández
Protección Civil	Martín Pérez Núñez	Jesús García Fernández
Juventud	Félix Gallego García	Silvia Díaz-Guijarro Rodal
Atención al Ciudadano	Martín Pérez Núñez	Jesús García Fernández
Hacienda	Jesús García Fernández	Martín Pérez Núñez
Sanidad	Félix Gallego García	Silvia Díaz-Guijarro Rodal
Industria	Jesús García Fernández	Martín Pérez Núñez

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Segundo.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente de la presente Resolución.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

“DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”

Decreto nº 359

“D. Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de UGENA, constituido en su despacho en la Casa Consistorial, siendo las 11 horas, del día 12 de julio de 2.011, asistido del Secretario -Accidental D. Alfonso Magaña Ponte.

Visto el art. 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local sobre la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local en los municipios con población superior a los 5.000 habitantes.

Vistos los arts. 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales sobre integración y atribuciones de la Junta de Gobierno Local (Comisión de Gobierno).

Vista la celebración de las elecciones municipales el día *22 de mayo de 2011*, y habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales que integrarán la Junta de Gobierno Local:

Dña. Silvia Díaz-Guijarro Rodal
D. Juan José Paule Barroso
D. Jesús García Fernández
Dña. Leyla Alonso García

Segundo.- Atribuir a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

Tercero.- Ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los [artículos 43, 44 y 51](#) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada semana, realizándose ésta los martes a las 19:00 horas. Cuando los días señalados sean festivos, la sesión tendrá lugar el día posterior a la misma hora.

Asimismo el Alcalde-Presidente podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Quinto.- Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO,
COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA, EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Decreto nº 359 bis

““D. Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de UGENA, constituido en su despacho en la Casa Consistorial, siendo las 11 horas y cinco minutos, del día 12 de julio de 2.011, asistido del Secretario-Accidental D. Alfonso Magaña Ponte.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 326 de 22 de junio de 2011 sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento, competencia de esta Alcaldía, en Órganos colegiados.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día *22 de mayo de 2011*, y habiéndose procedido el día 11 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

Conforme a las competencias que la legislación vigente confieren a la Alcaldía en el art. 21 1. s) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 41.1 y 41.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) se procede a nombrar representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados cuyos estatutos asignan genéricamente que los municipios deben tener representación en los mismos, a los concejales que se indican en, modificando la Resolución de Alcaldía nº 326 de 22 de junio:

INSTITUCIÓN:

CONSEJO DE SALUD DE ILLESCAS:	
TITULAR	SUPLENTE
Félix Gallego García	Silvia Díaz-Guijarro Rodal

INSTITUCIÓN:

CONSEJOS ESCOLARES	
TITULAR	SUPLENTE
Silvia Díaz-Guijarro Rodal (Miguel de Cervantes)	Leyla Alonso García

Leyla Alonso García (Tres Torres)

Silvia Díaz-Guijarro Rodal

INSTITUCIÓN:

(FEMP) Federación Española de Municipios y Provincias.

TITULAR

SUPLENTE

Martín Pérez Núñez

Jesús García Fernández

INSTITUCIÓN:

(FMPCM) Federación de Municipios y Provincias de Castilla-la Mancha.

TITULAR

SUPLENTE

Martín Pérez Núñez

Jesús García Fernández

El Pleno toma conocimiento de todas ellas.

3.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO

(Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 15 de julio de 2011)

Por el Sr. Secretario-Accidental se pasa a leer la proposición de Alcaldía según el Dictamen de la Comisión Informativa:

Nombrar representantes en la Mancomunidad de Municipios a:

Titular: D. Jesús García Fernández

Suplente: D. Martín Pérez Núñez

Nombrar representantes en los Servicios Públicos Medioambientales a:

Titular: D. Félix Gallego García

Suplente: Dña. Remedios Paules Clemente

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que con el nombramiento de los representantes en la Mancomunidad sigamos teniendo una imagen de serios y de pagadores, cosa que desde septiembre no se paga a esta Mancomunidad.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que este asunto es el de votar a los representantes en la Mancomunidad y no el del dinero.

Sometida a votación es aprobada la propuesta por mayoría absoluta con 8 votos a favor (4 ASI y 4 PSOE), 3 en contra (3 PP) y 1 abstención (1 UPyD).

4.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

(Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 15 de julio de 2011)

Por el Sr. Secretario-Accidental se pasa a leer la siguiente proposición según Dictamen de la Comisión Informativa del 15 de julio de 2011:

“Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, actualizadas a la fecha de hoy las indemnizaciones de los miembros de la

Corporación y de conformidad con la legislación vigente propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

PROPOSICIÓN

Primero.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y vacaciones, incrementadas anualmente con el mismo porcentaje que se efectúe a los funcionarios municipales, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Concejal delegado, que comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros, según sigue:

Concejalía	Concejal	Retribución mensual bruta
Bienestar Social, Mujer	Remedios Paules Clemente	700,00 €
Educación, Escuela Infantil y Festejos	Silvia Díaz-Guijarro Rodal	1.300,00 €
Cultura, Turismo y Empleo	Leyla Alonso García	1.300,00 €
Medio Ambiente y Urbanismo	Manuel Pablo Giménez Mateo	700,00 €
Juventud y Sanidad	Félix Gallego García	700,00 €

Las retribuciones serán a todos los efectos (efectos económicos, cotización a la Seguridad Social, etc.) desde la fecha del Decreto de Delegación, el 12 de julio de 2011, en la que han asumido sus responsabilidades.

Segundo.- Asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales, las siguientes cuantías:

- Sesión de Pleno: 0 €
- Comisiones Informativas: 0 €
- Junta de Gobierno Local: 425,00 €
- Mesa de contratación y cualquier otra reunión de trabajo: Vocales: 0€
- El Presidente verá incrementada en 100,00 €

Tercero.- Participación en Tribunales: Los miembros de la Corporación percibirán las indemnizaciones por razón de concurrencia a sesiones del

Tribunal y órganos colegiados de la selección de personal, las que legalmente señale el Estado.

Cuarto.- Por comisiones de servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones en las modalidades siguientes:

- a) Facturación del alojamiento y de la manutención.
- b) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,19 €/km (según lo regulado en cada momento para los funcionarios) y en otro caso la facturación del billete de tren, avión o taxi.

Quinto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo Plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Sexto.- Fijar como cantidades a percibir por los Grupos Políticos municipales al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las siguientes: (la cantidad fija se incrementará con la correspondiente al número de Concejales que integran el Grupo Político Municipal):

Grupo Político	Fijo	Por Concejales
ASI	100,00 €	100,00 €
PSOE	100,00 €	100,00 €
PP	100,00 €	100,00 €
UPyD	100,00 €	100,00 €

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Octavo.- Iniciar expediente de Modificación de Créditos, para que cuando llegue el último mes exista crédito suficiente para atender estos gastos.”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que por parte de su Grupo no se conocen las cuentas municipales. El otro día estuvieron con la Técnico contable y sólo nos dio las provisionales. Estas retribuciones superarán los 200.000,00 € anuales. En esa proposición no vienen los horarios de trabajo. Existen dos Concejales liberados. Diré la expresión de un colega de partido, “Manda huevos” que el Concejal de Deportes cobre lo que se le va a retribuir y que exija a los obreros otras cosas. También lo que el Alcalde va a cobrar. Dirigiéndose al Concejal D. Jesús García Fernández, esto es un fuego cruzado con otra vez. Aunque sea demagogia se debería ayudar a los muchachos de las Viviendas y que esos cuatro años de salarios fueran dirigidos a esas ayudas. Tendrían que tener menos ambición. Dirigiéndose al Sr. Alcalde, nos propuso un puesto en la Junta de Gobierno Local. Nosotros no venimos a por dinero. Vigilaremos desde cerca y que conste en Acta la siguiente intervención:

“En relación con el punto cuarto del Orden del Día sobre retribuciones indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Solicita que conste literalmente en Acta la siguiente intervención:

En el apartado de Órganos Colegiados se establece una cantidad de dinero para los miembros de la Corporación por asistencia a cada Junta de Gobierno Local que se incrementa en el caso del Alcalde, mientras no se establece ninguna cantidad por asistencia al Pleno o a Comisiones Informativas.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, no tiene competencias propias, salvo las delegadas por el Pleno, no alcanzamos a comprender por qué se retribuye el asistir a Juntas de Gobierno Local para tratar competencias delegadas del Pleno y no se hace lo mismo cuando éstas se estudian en las Comisiones Informativas o en el propio Pleno.

La falta de motivación de la moción presentada por el Alcalde de Ugena, dando una diferencia de trato a unos Concejales frente a otros, (hay que tener presente que los Concejales del nuevo equipo de Gobierno quedan todos retribuidos, unos directamente con sueldo y otros con asistencias a la Junta de Gobierno Local) puede constituir un vicio de legalidad del acto administrativo que se propone, en si mismo.

Pero además, se está conculcando el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones cargos públicos, a que se refiere el art. 23 en su apartado 2 de la Constitución, por cuanto este derecho comprende no sólo el acceso sino también el de mantenerse en el cargo o función en términos tales que no se vacíe de contenido la función a desempeñar, se le estorbe o dificulte, o se le coloque en condiciones inferiores a otros, como ha dicho la doctrina del Tribunal Constitucional.

Igualmente se está vulnerando el principio de igualdad, establecido en el art. 14 Constitución, al no guardar proporcionalidad la propuesta de Alcaldía sobre indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

Por lo que votamos en contra de esta propuesta.”

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se sigue manifestando que se incrementa la retribución de la Presidencia de la Junta de Gobierno Local. Esa Junta de Gobierno Local no tiene atribuciones. Todos los Concejales del equipo de Gobierno tienen retribuciones. Se está obstaculizando la labor de la oposición según el art. de la Constitución Española. Votamos en contra. Hay que ir repartiendo justicia.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que todo lo que dicen no lo aplicaron en anteriores legislaturas. Antes el gasto con 6 Concejales era de unos 168.000,00 €, ahora no llegamos. En la actualidad y con 8 Concejales, el presupuesto es de 42.000,00 € menos al año.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que si eso fue así, pues mal hecho.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que son 1.290.000,00 € lo que nos dejaron en pagos pendientes de aplicación de los años 2009 y 2010. Y sobre

que se había dejado pagado todo, tan sólo le diré algunas de las cuantías a las que hemos tenido que hacer frente del año 2009 y parte del 2010:

- Unión Fenosa: unos 88.000,00 € más otros 13.000,00 €
- Sanción por vertidos en Torrejoncillo de los Higos 10.000,00 €, por cierto, cómo es que dejaron caducar la concesión de vertidos de la depuradora?
- Devolución de aval a GRUGCASA 35.000,00 €
- Cinco camiones de biomasa para la piscina y uno de gasoil, a pesar que dijeron que habían dejado pagado para bastante tiempo la biomasa.
- Sin contar con los más de 645.000,00 € que pagaron ustedes, dirigiéndose al Grupo Municipal Popular, en la última semana antes de la Moción de Censura.

Por el Sr. Alcalde se sigue manifestando que antes se pagaba a los catorce meses. Ahora se paga a los sesenta días. Se pagaron 60.000,00 € al redactor de un Centro de Día, que no estaba aprobado ni en Pleno ni en Junta de Gobierno Local, sin presupuesto, sin modificación de crédito y con informe en contra del Secretario. Como no, por Decreto de Alcaldía y fraccionándolo en cuatro pagos para que no saltara la liebre. La Cuenta del 2009 se cerró hace poco y quieren ustedes, dirigiéndose al Grupo Municipal Popular, que se tenga cerrada la del 2010. Tendrían que cambiar de lema y en vez de todo por Ugena, a Ugena nos da igual, es todo por dar morcilla a Martín. Usted no tiene la culpa, dirigiéndose al portavoz del Grupo Municipal Popular. Dos personas, como había antes, no pueden dar de sí.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que usted, dirigiéndose al Sr. Alcalde, dijo que teníamos las cuentas y no es así. No se justifica lo de los salarios. No es comprensible. Se van a gastar unos 200.000,00 €.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que eso son falacias. Antes se gastaba en Concejales unos 168.000,00 €.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se pregunta, y ahora?

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que unos 131.000,00 €

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que ahora habría que revisarlo.

Por el Concejel del Grupo Municipal UPyD se manifiesta que los Concejales deben cobrar sueldo, pero que según el Alcalde no hay dinero por lo que deberían ser moderados. Dirigiéndose al portavoz del Grupo Municipal Socialista, se tendría que contener.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que usted, dirigiéndose al Concejel del Grupo Municipal UPyD, cuando estaba en el equipo de gobierno cobraba 1.425,00 € mensuales y la portavoz del Grupo Municipal UPyD cuando también estaba en el equipo de gobierno cobraba 2.013,00 € mensuales.

Por el Concejel del Grupo Municipal UPyD se manifiesta que después de la moción de censura, llevando tres Concejalías, cobraba 500,00 €. Ahora por Junta de Gobierno Local van a cobrar 1.700,00 € mensuales. Aún así, no estamos en contra de los sueldos.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que son tres las Juntas de Gobierno al mes.

Por el Concejel del Grupo Municipal Popular D. Manuel Conde Navarro se pregunta que por alusiones ahora me tocará, no?

Por el Sr. Alcalde se manifiesta, dirigiéndose al Concejal D. Manuel Conde Navarro, que si es el portavoz de su Grupo, y como no lo es no tiene la palabra.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista se manifiesta, dirigiéndose al portavoz del Grupo Municipal Popular, que si mira las cuentas en el 2009 el total de retribuciones de D. Félix Conde fue de 19.500,00 €, yo no voy a llegar a 14.000,00 €.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se pregunta, dirigiéndose al portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuántas horas va a estar usted? Porque el anterior Alcalde y Primer Teniente de Alcalde se pasaban muchas horas en el Ayuntamiento.

Por la Concejal del Grupo Municipal ASI Dña. Silvia Díaz-Guijarro Rodal se pregunta, haciendo qué? Leyendo el periódico?

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que ellos dos solos han llevado el Ayuntamiento. Para Jesús me parece excesivo.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, dirigiéndose al portavoz del Grupo Municipal Popular, se manifiesta que habla antes de tiempo. No sabe el tiempo que le voy a dedicar al Ayuntamiento. No cobro dietas.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que si antes del 22 de mayo estaba mal hecho lo asumiré. A partir de ahora es cuando cuenta.

Sometida a votación es aprobada la propuesta por mayoría absoluta con 8 votos a favor (4 ASI y 4 PSOE) y 4 en contra (3 PP y 1 UPyD).

5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/2010 DE LAS NNSS DE UGENA

(Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 15 de julio de 2011)

Se da cuenta del Dictamen y la proposición sobre este asunto:

“D. Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, a efectos de dar cumplimiento al art. 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno, tras Dictamen de la Comisión Informativa, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPOSICIÓN

Vista la modificación nº1/2010 de las NNSS de Ugena.

Al Pleno se propone el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación nº 1/2010 de las NNSS de Ugena.

Segundo.- Tramitar la modificación según legislación establecida.”

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que esta modificación viene de antaño, explicando a grandes rasgos la referida modificación.

Se pasa a transcribir la modificación de NNSS propuesta para conocimiento de toda persona afectadas por las mismas, siendo esa modificación la misma sobre las que se acordó en otros Plenos:

“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1/2010 DE LAS NNSS DE UGENA

El presente documento se redacta a petición del Ayuntamiento de Ugena con objeto de tramitar una modificación puntual de Normas Subsidiarias para el ajuste de tres artículos de las Normas Urbanísticas:

1.- Altura de Vallados

En base a lo indicado en el artículo 43 y 57 la altura máxima de los cerramientos de parcelas podrá ser de 180 centímetros, de los cuales 120 centímetros podrán ser de fábrica y el resto de elementos permeables (reja, valla o similar), siendo la altura mínima en el frente del vial público de al menos 50 centímetros.

Con la modificación que se promueve se aumentará la altura máxima del vallado a 200 centímetros, de los cuales como mínimo en el frente del vial se deberá realizar con fábrica al menos 50 centímetros, pudiéndose realizar el resto con cualquier material que no distorsione con la estética de las edificaciones del municipio (fábrica, reja, valla metálica o similar).

2.- Cubiertas

En base a lo indicado en el artículo 52 todas las construcciones se cubrirán con cubiertas inclinadas a dos, tres o cuatro aguas, exceptuándose las edificaciones industriales exteriores al conjunto urbano.

Con la modificación que se promueve se admitirán las cubiertas planas en todas las construcciones del municipio, además de las inclinadas.

Con esta medida se facilitará la realización de instalaciones encaminadas al ahorro energético promovido por el nuevo Código Técnico de la Edificación.

3.- Retranqueos a fachada en Ordenanza 2ª y 3ª

En base a lo indicado en la ordenanza 2ª y 3ª, los retranqueos a fachada deberán ser de 2 y 3 metros respectivamente.

Con la modificación que se promueve se condicionará a que el retranqueo a la fachada principal (en el caso de parcelas con alineaciones a varias calles) será de 2 metros, no siendo obligatorio retranquearse en el resto de alineaciones. Además, dicho retranqueo no será de aplicación a los cuerpos de edificación en planta baja destinadas a garaje con un ancho máximo de 4 metros.

4.- Alturas mínimas de locales para usos terciarios y/o dotacionales:

Con objeto de regularizar la situación actual de la mayoría de locales destinados a usos terciarios y/o dotacionales existentes en el municipio, por disponer de una altura libre inferior a 3,00 metros que se exige en el artículo 34 de las Condiciones Generales de Volumen e Higiénicas, se propone la modificación de la altura mínima libre, pasándola a 2,60 metros. Con este parámetro se podrán utilizar la mayoría de locales existentes, sin que los mismos puedan estar como edificaciones o locales fuera de ordenación.”

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que estas modificaciones se harían en el POM.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que hasta que se apruebe el POM existen problemas con vecinos y que sería conveniente aprobar estas modificaciones para beneficio de los mismos.

Por el Concejal del Grupo Municipal UPyD se manifiesta que votará a favor por el bien de los vecinos.

Sometida a votación es aprobada la propuesta por mayoría absoluta con 9 votos a favor (4 ASI, 4 PSOE y 1 UPyD) y 3 en contra (3 PP).

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE UGENA PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES LOCALES DE GESTIÓN DE EMPLEO

(Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 15 de julio de 2011)

“D. Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, a efectos de dar cumplimiento al art. 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno, tras Dictamen de la Comisión Informativa, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPOSICIÓN

Vista la Resolución de 14-06-2004, del Sepecam, por la que se aprueba el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que lo soliciten, para la creación de Unidades Locales de Gestión de Empleo.

Al Pleno se propone el siguiente

ACUERDO

Primero.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos que lo soliciten, para la creación de Unidades Locales de Gestión de Empleo

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la validez de ese Convenio.”

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se trata que los vecinos puedan sellar el paro en el Ayuntamiento.

Sometida a votación es aprobada la propuesta por unanimidad con todos los votos a favor.

7.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 15 de julio de 2011)

“Propuesta de Alcaldía e Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Considerando,

Primero.- Que el Ayuntamiento Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local salvo las expresamente previstas como indelegables según establece el art. 22.4 de la Ley 7/0985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Segundo.- Que dicho precepto ha sido desarrollado por el art. 51 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que dispone que el Ayuntamiento Pleno puede efectuar delegaciones de cualquiera de sus atribuciones en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, a excepción de las establecidas como indelegables.

Tercero.- Que el mencionado artículo del texto reglamento en sus apartados 2 y 3 dispone que el Acuerdo Plenario por el que se produzca la delegación se adoptará por mayoría simple, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo dicho acuerdo el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concretan o apartan del régimen general previsto en el reglamento citado.

Cuarto.- Que el art. 53.3 del mencionado reglamento dispone que el régimen de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno o en el Alcalde se regirá por lo dispuesto en los arts. 43, 44 y 51 del mismo reglamento.

Quinto.- Que en el Capítulo IV del Título III de dicho texto reglamentario se regula el Régimen General de las delegaciones entre órganos necesarios, disponiendo el art. 116 que el órgano delegante puede revocar en cualquier momento la competencia delegada.

Sexto.- Que el art. 114 establece la necesidad de que la delegación de atribuciones requiere, para ser eficaz, su aceptación por parte del órgano delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Y visto el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la totalidad de competencias que corresponden al Pleno por Ley Estatal Básica, Ordinaria, Sectorial y Autonómica y que sean delegables por no requerir quórum de mayoría absoluta, entre otras las siguientes facultades, derechos y

deberes de competencia del Pleno del Ayuntamiento, según el anexo que se une firmado por Secretaría-Accidental.

Segundo.- Que se publique la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y se exponga en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, que podrá otorgarla de forma expresa o tácita, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta lo contrario, contados desde su conocimiento.”

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que según los resultados electorales las competencias deberían seguir perteneciendo al Pleno.

Sometida a votación es aprobada la propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local por mayoría absoluta con 8 votos a favor (4 ASI y 4 PSOE), 3 en contra (3 PP) y 1 abstención (1 UPyD).

8.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO PARA ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE AUTOTAXI Y SUPRESIÓN DE ESA PLAZA

(Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 15 de julio de 2011)

“D. Martín Pérez Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, a efectos de dar cumplimiento al art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente PROPOSICIÓN:

Visto el Acuerdo Plenario del 22 de julio de 2010 sobre creación de una nueva plaza de autotaxi y bases para su adjudicación.

Visto el Acuerdo Plenario del 16 de abril de 2011 sobre la integración en el Área Supramunicipal de prestación conjunta de transporte de personas en vehículos ligeros de la Mancomunidad de la Sagra Alta.

Visto que el proceso de adjudicación de esa nueva plaza de autotaxi está en fase de adjudicación, todavía, según el Pliego de Cláusulas Administrativas y según el propio proceso.

Al Pleno se propone el siguiente ACUERDO:

Primero.- Suspender definitivamente el proceso de adjudicación que se está llevando a cabo para la adjudicación de una plaza de autotaxi, comunicando el mismo a los posibles adjudicatarios.

Segundo.- Modificar el Acuerdo Plenario del 22 de julio de 2010 suprimiendo la segunda plaza de autotaxi en Ugena para que continúe existiendo la que hay en la actualidad.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.”

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en la Mancomunidad se llegó a un Acuerdo entre todos los pueblos para el Área conjunta de taxis y que ahora hay que esperar.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que es una colocación a dedo.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que qué tiene que ver con el autotaxi, cuándo ha visto el taxi? Está en todos los sitios menos en Ugena.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se manifiesta que esa licencia era una opción de trabajo.

Por el Concejal del Grupo Municipal UPyD se manifiesta que están en contra por el paro existente. Se deberían cambiar las bases del Pliego si existieran dificultades en la adjudicación.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se suspende y suprime hasta el Acuerdo de la Mancomunidad. Si al final el Área conjunta se aprueba se volverá a crear y licitar la plaza de autotaxi.

Por el Concejal del Grupo Municipal UPyD se manifiesta que se deberían cambiar las bases.

Sometida a votación es aprobada la propuesta de suspensión del proceso y supresión de la licencia de autotaxi por mayoría absoluta con 8 votos a favor (4 ASI y 4 PSOE) y 4 en contra (3 PP y 1 UPyD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual, como Secretario-Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

ANEXO

DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PLENO	REGULACION
POBLACION MUNICIPAL	
Callejero, seccionado, número de policía (Actualización)	Art. 62 y 69 R. PoDT
Padrón Habitantes.- (Formación y revisión)	Art. 17.1 Ley 7/85 Art. 76 R. PoDT
Establecer y modificar la nomenclatura de las vías públicas	Art. 75 del R. D. 1690/1986.
PROTOCOLO:	
Representantes en órganos, actos, comités o reuniones extra o Supramunicipales distintos del Alcalde o delegado (designación, a ratificar por la Junta de Gobierno Local)	
Medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos.	Arts. 50.24, 189, 190 R.O.F
Hijo predilecto, adoptivo o miembro honorario.	
La denominación de Centros de EGB, etc.	
REGIMEN JURIDICO-FUNCIONAMIENTO:	
Declaración incompatibilidad Concejales	Art. 10 R.O.F.
Comparecencia de concejales con delegación de área	Art. 105 R.O.F.
PROCEDIMIENTO:	
Creación de registros de entrada auxiliares	151.2 R.O.F.
Recusación del Presidente	183.2 R.O.F.
Certificación acreditación silencio	Art. 43.5 Ley 30/1992
CONFLICTOS:	
Acciones Administrativas Judiciales, salvo urgencia y DEFENSA	Art. 22.2. j) L. 7/85 Art. 50.17 ROF Art. 23.f) TRRL
RECURSO de casación y Revisión ante el Tribunal Supremo ante sentencias dictadas por las Salas del Tribuna de Cuentas	Art. 12. LEY 29/1998. Ley 7/1988
RECURSOS:	
Potestativo Reposición de Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.	Art. 52.1 L.7/85 Art. 115. ROF
Requerimiento previo al Contencioso. Competencia material / urgencia	Art. 44.1 L.29/1998
REVISIÓN PROPIOS ACTOS Nulos	Arts. 102-106 y Disp. Dic. 5ª Ley 30/1992
REVISIÓN PROPIOS ACTOS NULOS: Gestión Tributaria. Infracción manifiesta; nuevas pruebas, nuevos hechos imponibles, incluida la Inadmisión a trámite	Art. 110 L. 7/85 y Art. 153-154 LGT
REVISIÓN PROPIOS ACTOS: Materia Tributaria ACTOS ANULABLES: declaración de lesividad / Contencioso-Advo.. « de los actos del Ayuntamiento..»	Art. 22.2. K) L. 7/85 Art. 110.2 L. 7/85
REVISIÓN PROPIOS ACTOS: Resto materias NO Tributaria.	Art. 53 L. 7/85; Arts. 102 y 103 L. 30/92; 218 ROF
REVISIÓN PROPIOS ACTOS:	Art. 22.2. j) L. 7/85

Resto materias NO Tributaria, actos disposiciones nulas.	Art. 218 ROF
REVISIÓN PROPIOS ACTOS:	Art. 22.2 K) L. 7/85
Resto materias NO Tributaria ACTOS DISPOSICIONES.	Art. 218 ROF
ACTOS ANULABLES. FAVORABLES . Propuesta y declaración lesividad/Contencioso Advo.	
REVOCACIÓN actos de gravamen o desfavorables	Art. 105.1 L. 30/92
RECTIFICACIÓN errores materiales EN GENERAL	Art. 105 .2 L. 30/92
RECTIFICACIÓN errores materiales TRIBUTARIO	Art. 156 LGT
COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA	
Convenios cooperación / colaboración dentro de los límites de cuantía y plazo de generación de gasto, establecidos en materia contractual en caso de exigencia de contraprestación municipal.	Art. 57 y 87 L.7/85; Art. 110 TRRL RDL 2/2000 Disp Ad. 9ª.5
CONTRATACIÓN:	
CONTRATOS (+10% recursos ordinarios, o +6.010.121,04 euros 1.000.000.000.- de pts. y de duración superior a cuatro años). EXCEPTO concesión servicios más de 5 años y más del 20% recursos Ordinarios (Mayoría absoluta, art.47.3.e)	Arts.22.n L.7/85, Art. 50.22.ROF y Art. 23.c) TRRL
CONCESIÓN BIENES (+10% recursos ordinarios , ó +6.010.121,04 euros = 1.000.000.000.- de pts. y de duración superior a cuatro años).	Arts.22.n L.7/85, Art. 50.15. ROF
Aprobar Proyectos de su competencia o no previstos en el Presupuesto	Arts.22.ñ L.7/85, Arts. 23.1.d) y 93 TRRL y Art. 50.23 ROF
Aprobación pliegos de condiciones Generales	Art. 50.22 in fine ROF; Art. 122.1 TRRL; Art. 49 L 2/2000.
- Constituir la Junta Compras - suministro- (Junta de Contratación)	Art. 113.1ª in fine TRRL; Art. 12.4 L.C.A.P. y Disp. Ad 9ª L 2/2000. Decreto 3186/1968.
Contratación de emergencia, DIRECTA	Art. 117 TRRL; Art. 158.6 LRHL
FUNCIONES añadidas a las del órgano competente en la contratación: Dirigir, Inspeccionar, impulsar, etc	Art. 41.6 ROF
MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS Aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 20 por 100 de los recursos ordinarios de la <u>Entidad local</u> , salvo que el importe resultante sea superior 6.010.121,04 euros.	Disp. Ad 9ª L 2/2000.
CONTRATOS de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual de este ayuntamiento.	Art 23.1.c), 23.1.d)TRRL; Art. 50.22. y 70.24 ROF
Aprobar Proyectos de su competencia o no previstos en el Presupuesto	Arts.22.ñ L.7/85, Art. 23.1.d) y 93 TRRL Art. 50.23 ROF
CONCESIÓN:	Arts.22.n L.7/85,
LEY 13/2003, de 23 de mayo, contrato de concesión de obras públicas - Establecimiento de Tarifas. - La aplicación de todo tipo de contratos.	Art. 130 L2/2000 Disp. Final Primera LEY 13/2003
Las contrataciones y concesiones de toda clase.	Arts.22.n L.7/85,
Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato.	Art. 73.1 R.D 1098/2001
La publicidad preceptiva en el «Diario Oficial de las	Art. 74 R.D 1098/2001

Comunidades Europeas», el órgano de contratación podrá acordar que se lleve a cabo la misma	
Informaciones ... y prórroga de plazos para presentar proposiciones	Art. 78 R.D 1098/2001
El empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta.	Art. 80.4 R.D 1098/2001
Resolver el procedimiento, cuantas observaciones presenten los licitadores sobre la licitación sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato	Art. 87.1 R.D 1098/2001
La dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido en el contrato.	Art. 94.1 R.D 1098/2001
El órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.	Art. 95 R.D 1098/2001
Aprobación por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo etc.	Art. 96.3 R.D 1098/2001
Comunicar al Registro Público de Contratos los datos ajustándose al anexo IX de este Reglamento.	Art. 115 R.D 1098/2001
Publicar a título indicativo, al comienzo del ejercicio, la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año	Art. 118 R.D 1098/2001
Acordar por el órgano de contratación la redacción de un estudio informativo o un anteproyecto de la misma	Art. 121 R.D 1098/2001
Aprobar, como órgano de contratación, los anteproyectos y los estudios informativos.	Art. 123.1 R.D 1098/2001
Tramitar el expediente de contratación.	Art. 138 R.D 1098/2001
Adoptar la resolución sobre modificaciones etc.	Art. 139.4 R.D 1098/2001
Facilitar las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas al contratista	Art. 142.2 R.D 1098/2001
Resolver sobre el programa de trabajo..., pudiendo imponer la introducción de modificaciones	Art. 144.2 R.D 1098/2001
Acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución	Art. 155.4 R.D 1098/2001
Resolver cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato.	Art. 162.2 R.D 1098/2001
BIENES:	
La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales (salvo la cesión de aprovechamiento del art. 47.3.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, que requiere mayoría absoluta y la aprobación de la Ordenanza reguladora)	Art. 23 R. D. L. 781/86
ADQUISICIÓN BIENES y Transacción y cesión gratuita de Inmuebles, derechos y muebles: más del 10% recursos ordinarios o más de 500 millones.	Arts.22 L.7/85, Art. 23.1.a) del TRRL Art. 50.14 ROF
ENAJENACIÓN por subasta incluida la PERMUTA INMUEBLES EN GENERAL: más del 10% recursos ordinarios y más de 500 millones o no previsto en Presupuesto.	Arts.22 L.7/85, Art. 80 TRRL Art. 50.14 ROF

EXCEPTO: mas del 20 % de los recursos ordinarios	
ENAJENACIÓN incluida la PERMUTA de MUEBLES Y DERECHOS: - GENERAL más del 10% recursos ordinarios y más de 500 millones. - HISTÓRICO-Artístico más del 10% recursos ordinarios o más de 500 millones o NO previsto en Presupuesto. EXCEPTO: mas del 20 % de los recursos ordinarios.	Arts. 22 L.7/85, Art. 80 TRRL Art. 50.14.ROF
Cesión de uso y arrendamiento mas de 5 años y mas de 10% recursos ordinarios.	Art. 50.15.ROF
Alteración calificación jurídica: - Automáticamente. - Proyectos de obras-servicios. - Adscripción.	Art. 8.4. RBEL
CESIÓN GRATUITA a entidades privadas sin ánimo de lucro	Art. 79.2 TRRL; 50.14 ROF 110 RB,
ACCIONES defensa bienes:	Art. 9 RB; Art. 220 ROF Y Art. 67 L. 7/85
INVENTARIO: Aprobación, rectificación,	Art. 33, 34, RB Art. 86 TRRL
Investigación INICIO y Resolución	Art. 49 y 53 RB
Deposito valores mobiliarios en entidades bancarias	Art. 37.2 RB 86 TRRL
Deslinde de oficio: Inicio Y Resolución	Art. 58 RB Art. 65 RB
- Recuperación oficio: INICIO «.. acuerdo previo..»	Art. 71.2 RB
Desahucio advo: Apercibimiento	Art. 130.2 R.B.
Desahucio advo: Derechos bienes demaniales: RESOLUCIÓN	Art. 120 RB)
Desahucio advo: Expropiación RESOLUCIÓN	Art. 121 y ss RB
Desahucio advo Derechos sobre Bienes Patrimoniales RESOLUCIÓN	Art. 133 RB
SERVICIOS:	
GESTIÓN SERVICIOS.-Directa.- Sin órgano especial.	Art. 68 R.S.; 100 TRRL
GESTIÓN directa con órgano especial. Nombrar Consejo admón. Proponer gerente	Art. 71 y 73 R.S. Art. 101.2 TRRL
GESTIÓN SERVICIOS.-Directa.- Organismo Autónomo / fundación: Aprobación Estatutos.	Art. 85 RS Art. 86.1 RS
GESTIÓN SERVICIOS.-Directa.- Sociedad (capital íntegro municipal): Nombramiento Consejo = Pleno en Junta Gral.	Art. 89 RS Art. 93 R.S.
GESTIÓN SERVICIOS.-Indirecta.- Concesión.-Iniciativa particular: «...la Corporación”:	Art.114 RS
Examinar y admitir la petición.	Art. 117 RS
Resolver la solicitud de subvención.	Art. 117 RS
Aprobar el proyecto (concurso: bases)	Art. 122 RS
Licitación adjudicación concesión	Art. 122 RS
GESTIÓN SERVICIOS.-Indirecta; Concesión.- De oficio:	L 7/85 art. 22.2.n) Art. 124.1 RS Art. 50.22 ROF; Art. 23.c) TRRL
Otorgamiento. Ver contratos: Mas del 10% recursos ordinarios o más de mil millones o más de 4 años. EXCEPCIÓN: concesión servicios por más de 5 años y más del 20% recursos ordinarios.	Arts.22.n L.7/85, Art. 50.22. ROF y Art. 23.c) TRRL
GESTIÓN SERVICIOS.-Indirecta; Concesión. - De oficio: Instrumentales:	L. 7/85. 22.2.ñ)
Aprobar Proyecto: Ver contrato: Su competencia o NO	Art. 23.1 y 93 TRRL.

previsto en Presupuesto. - - Potestades, control.	Art. 127 RS
Sanción / secuestro /caducidad/ rescate.	Art. 131 y s. .RS.
GESTIÓN SERVICIOS.-Indirecta; Gestión interesada (Convenio)	Art. 108.TRRL
GESTIÓN SERVICIOS.-Indirecta; Concierto (Convenio)	Art. 143 RS y 108 TRRL
GESTIÓN SERVICIOS.-Indirecta.- Arrendamiento (Convenio)	Art. 138 RS; Art. 95.2 y 108 TRRL
GESTIÓN SERVICIOS.-Indirecta.- Empresa Mixta (Convenio):	Art. 102 RS y 108 TRRL
Acuerdo constitutivo.	Art. 104.2 TRRL
Designación miembros en el Consejo	Art. 108 RS
TARIFAS.- Aprobar. Servicios de su competencia.	Art. 108.b) TRRL, Art. 148 RS:
FOMENTO (SUBVENCIONES)	
Servicios / actividades competencia local. (las que no correspondan al Alcalde según las Bases de ejecución de cada presupuesto y NO nominales)	Art. 23.2 RS.
Convenios Colaboración.	Art. 27.3 RS
Servicios / actividades no de competencia local.(+) 1% Presupuesto Ordinario	Art. 27.3 RS
INTERVENIR ACTIVIDAD PRIVADA:	
LICENCIAS, solo por disposición de norma sectorial	Art. 21.1.q) L 7/85 Art.24.e) TRRL
REGLAMENTOS INTERNOS de buen gobierno: Aprobación inicial y definitiva.	Art. 5 RS; Art. 49,70.2 y 84.1.a) L.7/85; Art. 55 TRRL
PERSONAL	Arts. 22 y 47 L 7/85
Retribuciones.- Personal eventual	Art. 104 Ley 7/1985
Régimen Incompatibilidades:	Art. 50.9 ROF;
2ª Actividad sector público.	Art. 9 ROF; L. 53/84,
Actividad profesional privada.	Art. 14 L. 53/84,
Habilitados Nacionales	Art. 3 y 4 R.D 1732/1994
Creación, supresión, clasificación de puestos.	Art. 11 D 159/1997
Atribuir la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional.	Art. 92.4 Ley 7/85 Art. 164.2 RD 781/86
ASUNTOS ECONÓMICOS:	
DELEGACIÓN a otras administraciones: Hacienda, Delegación CCAA o Entidades Supralocales: Facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de Ingresos de derecho público.	Art. 106.3 Ley 7/1985 Art. 7 LRHL
I.B.I.: Formulas de colaboración con Gerencia: Ponencia, fijación, modificación, revisión, valores, Formación Padrón e Inspección.	Arts. 15.1 y 73 1 y 3 LRHL
I.C.I.O: Bonificaciones según ordenanza, declaración de interés / utilidad municipal.	Art. 60 y 104.2 LRHL
I.A.E.: Formulas de colaboración con AEAT, Inspección, Gestión Censal.	Art. 92.3, 88 y 89 L.H.L.
PRECIOS PUBLICOS	
Establecimiento-Modificación:	Art. 48 LRHL

	Art. 41 LRHL
Régimen autoliquidación	LRHL, Art. 46
- Consignar Presupuesto diferencia coste servicio no cubierto por el P.P.	LRHL, Art. 45.2
Descentralizar la fijación del Precio Público en Organismos Autónomos y Consorcios	LRHL, Art. 48.2
PRESTACIONES PERSONALES Y TRANSPORTE	
Ordenación-Imposición	LRHL, Art. 118
Periodos realización	LRHL, Art. 119
RECARGOS en impuestos CCAA o de otras EELL	Art. 38 LRHL
OPERACIONES DE CRÉDITO:	
OPERACIONES DE CRÉDITO EN GENERAL	
- Largo plazo: No previstas en Presup. «o» Acumulado año (+) 10% Rec. Ordinario previstos.	Art. 53.2 in fine LRHL
Corto plazo: Acumulado operaciones vivas de esta naturaleza (+) 15% Rec. Corrientes liquidados.	
Resto: No previstas «y» Acumulado año (+) 10% Rec. Ordinarios	
Excepto: Las que financien gastos ordinarios.	Art. 158.5 LRHL
Autorizar las operaciones de crédito a largo plazo a concertar por organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes.	Art. 55 LRHL
Autorización y condicionantes nuevas operaciones:	
- Plan de saneamiento financiero.	Art. 54.1 LRHL.
- Compromiso firme de reducción de deuda.	Art. 54.2 LRHL
- Consolidación presupuestaria.	Art. 54.4 LRHL
Conceder Avales:	
Operaciones de crédito de contratistas de obras.	
Concesionarios de Sociedades Mercantiles participadas al menos en un 30%.	Art. 50.6 y 7 LRHL.
PRESUPUESTO:	
Bajas por anulación	Art. 49, RD.500/1990,
LIQUIDACIÓN:	
SOLO conocer y reducir o revocar gasto en el nuevo presupuesto caso de remanente negativo	Art. 174.4 LRHL, Art. 90.2 RD. 500/90
GASTOS	
El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.	Art. 23 R. D. L. 781/86
Autorizar y disponer gastos (delegar o desconcentrar)	Art. 166.1 y 3 LRHL, Arts. 55 y 57 RD. 500/90.
y ordenes de pago a justificar.	Art. 69.2 RD 500/90
Gastos Plurianuales: Autorizar y disponer	Art. 82.2 y 3 RD 500/90
Ampliar plazos	Art. 88.2 RD 500/90
y porcentajes	Art. 155.3 LRHL
Acumulación de fases del gasto	Art. 68 RD 500/1999
Creación unidad de ordenación de pagos	Art. 63 RD 500/1999
	Art. 167.2 LRHL
Autorizar cajas de efectivo	Art. 178.2 LRHL
Dictar reglas especiales de ingreso de la recaudación	Art. 179 LRHL
ORGANISMOS:	
Conocer la liquidación ordinaria	Art. 92.2 RD 500/1990
Aprobar liquidación negativa y reducción gasto	Art. 173.2 y 174 LRHL
CONTABILIDAD-CUENTAS:	
Establecer normas llevanza intervención y contabilidad.	Art. 185.1 LRHL
Información estado ejecución presupuesto y movimientos	Art. 188 LRHL
Tesorería: Conocer y Establecer plazos.	
Fiscalización contabilidad org. autónomos y sociedades mercantiles.	Art. 185.2 LRHL
CONTROL-FISCALIZACIÓN:	
RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS, reparos Intervención, materias Pleno Insuficiencia o inadecuación créditos/	Art. 198.2 LRHL

obligaciones -gastos de su competencia.	
Conocer INFORME INTERVENCIÓN. Resoluciones Presidencia con reparos y anomalías en ingresos.	Art. 199 LRHL
Acordar la intervención previa limitada del gasto.	Art. 200.2 LRHL
Recibir el informe de fiscalización por muestreo de los gastos anteriores.	Art. 200.3 LRHL
Acordar la sustitución de la fiscalización previa de derechos por toma de razón y muestreo	Art. 200.4 LRHL
Recibir el informe de control financiero de organismo autónomos y sociedades mercantiles.	Art. 201 LRHL
Recibir el informe de control de eficacia.	Art. 202 LRHL
Interesar la actuación fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas, o la emisión de informes	Art. 13 Ley 5/1993 CCLM
Alegaciones que crean convenientes sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe de la Sindicatura de Cuentas	Art. 19 Ley 5/1993 CCLM Art. 62.RGTO.
Adopción de las medidas que procedan ante el informe del Sindico de Cuentas.	Art. 20 Ley 5/1993 CCLM
Alegaciones al informe de Tribunal de Cuentas	Art. 44 Ley 7/1988
OTRAS:	
Las competencias del	Art. 23 R. D. L. 781/86
Las competencias de la Ley de Expropiación Forzosa	Art. 85 Ley 16/12/1954
La Declaración de Necesidad concreta de ocupación de bienes y derechos.	Art. 15 y ss Ley 16/12/1954
La Declaración de Utilidad Publica o interés social en aquellos casos previstos en la Ley	Art. 9 y ss Ley 16/12/1954
Lo relacionado con el justiprecio,	Art. 24 y ss Ley 16/12/1954
Lo relacionado con el justiprecio, instar la Declaración de urgencia etc.	Art. 52 y ss Ley 16/12/1954
Las del Reglamento de Expropiación Forzosa	Art. 101 D. 26/04/1957
La adopción de acuerdos en materia de expropiación que tengan carácter recurrible: -acuerdo de expropiación, fijación del justiprecio, declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación, el pago o consignación, e instar a la Comunidad Autónoma la declaración de urgencia de la ocupación.	Arts. 85 Ley de Expropiación Forzosa y 3 del Reglamento
Por el carácter implícito de la declaración de utilidad pública de los Planes Municipales de Obras y Servicios, se delega también la aprobación de éstos y de sus modificaciones, y por su similitud, la de la propuesta de inclusión de obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios y la aprobación de los correspondientes proyectos	Art. 33 Ley 6/1998 Régimen del Suelo y valoraciones.
Emitir el informe previo en Resoluciones de otras administraciones públicas en concesiones relativas al dominio público.	Art. 58 Ley 7/1985
COMISIÓN LOCAL DE PASTOS. Nombramiento de Representantes	Arts. 4 y 7 LEY 7/2000, de 23-11-2000, (C.CLM)
SANCIONES, graves o muy graves por infracción de la legislación de la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores	Art. 14, Ley 2/1995, de 2 de Marzo (C.CLM)

SOLICITUD DE AYUDAS. de ayudas para la ejecución y financiación de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento. Compromiso de financiación	Art. 2, Art. 5, Orden 21 marzo de 1989 Decreto 18/1989.(C.CL.M)
Acuerdo de acogerse y comprometerse, sobre actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los residuos sólidos urbanos.	Art. 5 Orden de 23 de febrero de 1996.(C.CL.M)
CONFORMIDAD CON COBERTURA las televisiones locales por ondas terrestres.	Art. 5, Decreto 54/2000 (C.CL.M)
SUBSANACIÓN de defectos subsanables en expediente de INICIATIVA LEGISLATIVA Popular y de los Ayuntamientos.	Art. 12 Ley 2/1985, de 8 de mayo(C.CL.M)
Establecimiento de convenio sobre comisiones y retribuciones a la policía. Y todas las atribuciones genéricas que se refieren al ayuntamiento sin especificar órgano que no sean competencia de la Alcaldía.	ART. 27 Ley 8/2002 (C.CL.M)
Crear el Cuerpo y Categorías de Policía Local.	Art. 8 Decreto 1/1990, (C.CL.M)
SOLICITUD/ ACEPTACIÓN / APROBACIÓN DE PROYECTO-MEMORIA Y DE FACTURAS de ayudas con cargo al Fondo de Acción Especial.	Ley 8/2001, (C.CL.M)
Los Ayuntamientos por razones medioambientales o paisajísticas y urbanísticas, podrá imponer acciones de mimetización y soluciones.	Ley 8/2001, (C.CL.M)
Los emplazamientos y condiciones de las instalaciones en, núcleos urbanos (suelo urbano y urbanizable)	Art. 12 Ley 8/2001, (C.CL.M)
Las condiciones de emplazamiento, incluidas las obras y funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente Ley, estarán sujetas al control e inspección de los Ayuntamientos	Art. 15 Ley 8/2001, (C.CL.M)
Ayuntamiento otorgue una licencia para cualquier instalación regulada en la presente Ley	Disp. Adc. 4ª Ley 8/2001, (C.CL.M)
Nombrar representante municipio en centro mayores en el Consejo del Centro. Nombramiento representante en Comisión Gestora.	Art.19, Art. 20, Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29 de diciembre de 1997, (C.CL.M)
Velar por el control de la gestión de las emisoras municipales.	Art. 23, Decreto 59/1998, (C.CL.M)
Acuerdo solicitando la autorización las oficinas de farmacia y botiquines.	Art. 33.3, Art. 87.2 DECRETO 65/1998, (C.CL.M)
Comercio minorista: solicitar la modificación de horarios	Art. 13 Ley 7/1998, (C.CL.M)
Acuerdos municipales solicitud de ayudas para vivienda.	Art. 44, Art. 45 Decreto 113/2002(C.CL.M)
URBANISMO:	
Todas las referencias que la Ley 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, haga al pleno y que por no exigir quórum sean delegables, entre otras:	Ley 1/2004, (C.CL.M)
El procedimiento para la celebración y el perfeccionamiento de los convenios.	Art 12 Ley 1/2004, (C.CL.M)
Informar sobre Proyectos de Singular Interés.	Art. 33 Ley 1/2004, (C.CL.M)
El Ayuntamiento, podrá disminuir o suprimir el porcentaje.	Art. 24 Ley 1/2004, (C.CL.M)
-Tramitación inicial de planes de competencia de pleno, redacción, tramitación, información pública etc que no suponga la aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas.	Art. 36 Ley 1/2004, (C.CL.M)
- La elaboración, tramitación y aprobación de los Planes Parciales, determinados Planes Especiales y los Estudios de Detalle. Asi como aprobación definitiva.-	Art. 38 Ley 1/2004, (C.CL.M)

Resolver sobre la viabilidad de la actuación urbanizadora en suelo rústico estableciendo, en caso afirmativo, los criterios mínimos definidores.	Art. 64 Ley 1/2004, (C.CLM)
El contenido y el procedimiento de las resoluciones requeridas para legitimar los actos promovidos por particulares. Estableciendo la participación municipal en el aprovechamiento urbanístico, decidiendo sobre imposición de cánom o mediante el suelo por valor equivalente	Art 64. Ley 1/2004, (C.CLM)
El régimen del suelo urbanizable con Programa de Actuación Urbanizadora. La aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora determinando todas las previsiones del art. 68 y en especial : Sustituir la cesión del aprovechamiento urbanísticos por el abono en dinero a la Administración municipal de su valor, tasado por ésta en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 75, que deberá destinarse al patrimonio público de suelo.	Art 68 Ley 1/2004, (C.CLM)
Aprobación y revisión del Cuadro Indicativo de Precios	Art. 75. , Ley 1/2004, (C.CLM)
Artículo 76. La constitución con el carácter de patrimonios separados y su gestión.	Art 76-79. Ley 1/2004, (C.CLM)
Las reservas de terrenos: Delimitar áreas para someter a tanteo y retracto administrativo actos de transmisión, etc.	Art. 78 , Ley 1/2004, (C.CLM)
En el planeamiento territorial y urbanístico o por el procedimiento establecido en el número 3 del artículo 111, delimitar zonas en las que las transmisiones onerosas de bienes inmuebles estén sujetas, en su favor, al derecho de tanteo y, en su caso, al de retracto.	Art. 83 , Ley 1/2004, (C.CLM)
La tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular o a desarrollar en régimen de gestión indirecta.	Art. 120. Ley 1/2004, (C.CLM)
La aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular, o rechazar las propuestas.	Art. 121 Ley 1/2004, (C.CLM)
La aprobación y la adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular o a desarrollar en régimen de gestión indirecta, o rechazar los mismos.	122 Ley 1/2004, (C.CLM)
Declaración de la situación legal de ruina, La adopción de acuerdos de declaración de ruina ordinaria.	Art. 139. Ley 1/2004, (C.CLM)
Las órdenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención	Art. 140. Ley 1/2004, (C.CLM)
Los supuestos expropiatorios.	Art. 143, Ley 1/2004, (C.CLM)
Suspensión otorgamiento licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados para estudio de Planes y demás instrumentos de ordenación.	Art. 162. Ley 1/2004, (C.CLM)
Informe sobre consulta previa. Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística	Art. 36 Decreto 242/2004 (CLM)

Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. disminuir o suprimir el porcentaje señalado en el párrafo anterior, siempre que el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU)	Art. 19 Decreto 248/2004, (CLM)
Aprobación de Estudios de Detalle	Artículo 145. Decreto 248/2004, (CLM)
LEY 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo Los impresos donde formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos	Art. 22 Ley 7/1985
Los acuerdos de demolición de obras sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las mismas.	Art. 176. y 178 Ley 1/2004, (C.CLM).
VIAS PECUARIAS	
Petición de modificación de sus itinerarios en zonas urbanas por trazados alternativos por terrenos de naturaleza rústica. . (art. 19.1) Acuerdo Previo a la resolución. (art. 19.4)	Art. 19 Ley 9/2003, (C.CLM)
Emitir informe en expediente de autorizaciones de ocupaciones temporales.	Art. 22.- Ley 9/2003, (C.CLM)
Suscribir convenios de colaboración con el Ayuntamiento para la conservación, defensa y vigilancia de la red regional de vías pecuarias en el municipio.	Art. 39 Ley 9/2003, (C.CLM)
Audiencia en la Clasificación como ayuntamiento y afectados.	Art. 11.- Ley 9/2003, (C.CLM)
Audiencia en expediente de Deslinde y delimitación.	Art. 13.- Ley 9/2003, (C.CLM)
Ser parte en la operación de amojonamiento.	Art. 14. - Ley 9/2003, (C.CLM)
ACTIVIDADES CLASIFICADAS	
La información previa en los expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.	Art. 4º Or. 15 de marzo de 1963, la Instrucción Art. 30 del Reglamento Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre
Audiencia al Ayuntamiento en la modificación de la redacción de ordenanzas.	Disposiciones Transitorias 5ª. Or. 15 de marzo de 1963, la Instrucción
Informe sobre emplazamientos	Art. 11 Or. 15 de marzo de 1963, la Instrucción
RESPONSABILIDAD	
La resolución de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial	Arts. 139 a 141 Ley 30/92. Arts. 223 a 225 ROF. Art. 54 L 7/85 y 60 RD 7818/86

En Ugena, a 21 de julio de 2011

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL

Fdo: Alfonso Magaña Ponte